

DECRETO 3823 DE 2011

(octubre 12)

D.O. 48.221, octubre 13 de 2011

por el cual se designa Ministro de Minas y Energía Ad-Hoc.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 1 del artículo 189 de la [Constitución Política](#), en concordancia con la Ley 63 de 1923 y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Ministros en sesión del 10 de octubre de 2011, con fundamento en el principio de verdad sabida y buena fe guardada consagrado en el artículo 8° de la Ley 63 de 1923, aceptó el impedimento manifestado por el señor Ministro de Minas y Energía, doctor Mauricio Cárdenas Santamaría, para conocer y decidir de los asuntos que deba atender en el ejercicio de sus funciones en lo concerniente a la fijación del precio de los biocombustibles.

Que el artículo 8° de la Ley 63 de 1923 dispone que en caso que el ministro recusado o declarado impedido hubiere de separarse del conocimiento de un caso, corresponderá el Presidente de la República adscribir la decisión del asunto a otro cualquiera de los Ministros del Despacho.

Que en consecuencia,

DECRETA:

Artículo 1°. Nómbrase como Ministro de Minas y Energía Ad-Hoc al doctor Juan Carlos

Echeverry Garzón, Ministro de Hacienda y Crédito Público, para que conozca y decida los asuntos relacionados con la fijación del precio de los biocombustibles.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de su publicación.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a los 12 de octubre de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN